

PARLAMENTO EUROPEO

2004



2009

Documento de sesión

FINAL
A6-0222/2007

11.6.2007

*****I**

INFORME

sobre la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 2005/32/CE por la que se insta un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos que utilizan energía, así como la Directiva 92/42/CEE del Consejo y las Directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 96/57/CE y 2000/55/CE, por lo que se refiere a las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión (COM(2006)0907 – C6-0034/2007 – 2006/0291(COD))

Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria

Ponente: Frédérique Ries

Explicación de los signos utilizados

- * Procedimiento de consulta
mayoría de los votos emitidos
- **I Procedimiento de cooperación (primera lectura)
mayoría de los votos emitidos
- **II Procedimiento de cooperación (segunda lectura)
mayoría de los votos emitidos para aprobar la Posición Común
mayoría de los miembros que integran el Parlamento para rechazar o modificar la Posición Común
- *** Dictamen conforme
mayoría de los miembros que integran el Parlamento salvo en los casos contemplados en los art. 105, 107, 161 y 300 del Tratado CE y en el art. 7 del Tratado UE
- ***I Procedimiento de codecisión (primera lectura)
mayoría de los votos emitidos
- ***II Procedimiento de codecisión (segunda lectura)
mayoría de los votos emitidos para aprobar la Posición Común
mayoría de los miembros que integran el Parlamento para rechazar o modificar la Posición Común
- ***III Procedimiento de codecisión (tercera lectura)
mayoría de los votos emitidos para aprobar el texto conjunto

(El procedimiento indicado se basa en el fundamento jurídico propuesto por la Comisión.)

Enmiendas a un texto legislativo

En las enmiendas del Parlamento las modificaciones se indican ***en negrita y cursiva***. La utilización de la *cursiva fina* constituye una indicación para los servicios técnicos referente a elementos del texto legislativo para los que se propone una corrección con miras a la elaboración del texto final (por ejemplo, elementos claramente erróneos u omitidos en alguna versión lingüística). Estas propuestas de corrección están supeditadas al acuerdo de los servicios técnicos interesados.

ÍNDICE

	Página
PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO	5
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	9
PROCEDIMIENTO	10

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 2005/32/CE por la que se insta un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos que utilizan energía, así como la Directiva 92/42/CEE del Consejo y las Directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 96/57/CE y 2000/55/CE, por lo que se refiere a las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión
(COM(2006)0907 – C6-0034/2007 – 2006/0291(COD))

(Procedimiento de codecisión: primera lectura)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2006)0907)¹,
 - Vistos el apartado 2 del artículo 251 y el artículo 95 del Tratado CE, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C6-0034/2007),
 - Visto el artículo 51 de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria (A6-0222/2007),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión en su versión modificada;
 2. Pide a la Comisión que le consulte de nuevo, si se propone modificar sustancialmente esta propuesta o sustituirla por otro texto;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

Texto de la Comisión

Enmiendas del Parlamento

Enmienda 1
CONSIDERANDO 5 BIS (nuevo)

(5 bis) En particular, debe facultarse a la Comisión para adoptar medidas de ejecución que fijen los requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos definidos que utilizan energía, incluida la introducción de medidas de

¹ DO C ... / Pendiente de publicación en el DO.

ejecución durante el periodo transitorio, y para adoptar las directrices que acompañen a dichas medidas de ejecución. Puesto que estas medidas son de alcance general y están concebidas para completar la presente Directiva con la adición de nuevos elementos no esenciales, deberían adoptarse de conformidad con el procedimiento de reglamentación con control previsto en el artículo 5 bis de la Decisión 1999/468/CE.

Justificación

Las medidas de ejecución por las que se establecen los requisitos de diseño ecológico y las directrices de acompañamiento se deben adaptar al procedimiento de reglamentación con control.

Enmienda 2

ARTÍCULO 1, PUNTO -1 (nuevo)
Artículo 15, apartado 1 (Directiva 2005/32/CE)

(-1) En el artículo 15, apartado 1, de la Directiva 2005/32/CE, los términos «de conformidad con el procedimiento mencionado en el artículo 19, apartado 2» se sustituyen por «de conformidad con el procedimiento mencionado en el artículo 19, apartado 2 bis».

Justificación

Para adaptar la Directiva 2005/32/CE al procedimiento de reglamentación con control, se debe adaptar a este procedimiento también el artículo 15, apartado 1, relativo a la adopción de las medidas de ejecución.

Enmienda 3

ARTÍCULO 1, PUNTO -1 BIS (nuevo)
Artículo 15, apartado 10 (Directiva 2005/32/CE)

(-1 bis) En el artículo 15, apartado 10, de la Directiva 2005/32/CE, los términos «de conformidad con el procedimiento mencionado en el artículo 19, apartado 2» se sustituyen por «de conformidad con el

artículo 19, apartado 2 bis».

Justificación

Para adaptar la Directiva 2005/32/CE al procedimiento de reglamentación con control, se debe adaptar a este procedimiento también el artículo 15, apartado 10, relativo a la adopción de las líneas directrices que acompañan a las medidas de ejecución.

Enmienda 4

ARTÍCULO -1 TER (nuevo)

Artículo 16, apartado 2 (Directiva 2005/32/CE)

(-1 ter) En el artículo 16, apartado 2, de la Directiva 2005/32/CE, los términos «de conformidad con el procedimiento mencionado en el artículo 19, apartado 2» se sustituyen por «de conformidad con el procedimiento mencionado en el artículo 19, apartado 2 bis».

Justificación

Para adaptar la Directiva 2005/32/CE al procedimiento de reglamentación con control, se debe adaptar a este procedimiento también el artículo 16, apartado 2, relativo a la introducción de las medidas de ejecución durante el periodo transitorio.

Enmienda 5

ARTÍCULO 1, PUNTO -1 QUÁTER (nuevo)

Artículo 17 (Directiva 2005/32/CE)

(-1 quáter) El artículo 17 de la Directiva 2005/32/CE se sustituye por el texto siguiente:

«Artículo 17

Autorregulación

Los acuerdos voluntarios u otras medidas de autorregulación presentadas como soluciones alternativas a las medidas de ejecución en el marco de la presente Directiva serán objeto de una evaluación al menos sobre la base del anexo VIII, de conformidad con el procedimiento de

reglamentación con control a que se hace referencia en el artículo 19, apartado 2 bis.»

Justificación

Se ha añadido al artículo existente una referencia al procedimiento de reglamentación con control, con el fin de adaptar también el artículo 17 de la Directiva 2005/32/CE al procedimiento de reglamentación con control, así como cualquier posible decisión de considerar un acuerdo voluntario o una medida de autorregulación sobre un producto consumidor de energía como una solución alternativa a una medida de ejecución jurídicamente vinculante (que, en caso contrario, la Comisión debería proponer cada vez que un producto consumidor de energía cumple los criterios establecidos en el artículo 15).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La propuesta de la Comisión adapta la Directiva relativa al diseño ecológico¹ al nuevo procedimiento de comitología (procedimiento de reglamentación con control)². En la propuesta de la Comisión, las calderas nuevas de agua caliente, los frigoríficos y congeladores eléctricos de uso doméstico y los balastos de lámparas fluorescentes (estos últimos estaban regulados por antiguas directivas, que se modificaron mediante la Directiva relativa al diseño ecológico)³ se incluyen en el nuevo procedimiento de comitología, pero no las demás disposiciones sobre el diseño ecológico (la adopción de medidas de ejecución, la adopción de directrices de acompañamiento de una medida de ejecución por la que se establezcan los requisitos en materia de diseño ecológico y la introducción de medidas de ejecución durante el periodo transitorio). Mediante las enmiendas se garantiza que también las nuevas disposiciones relativas al diseño ecológico estarán sometidas al procedimiento de reglamentación con control.

¹ Directiva 2005/32/CE.

² Decisión 1999/468/CE modificada por la Decisión 2006/512/CE - el texto en cuestión corresponde al artículo 5 bis.

³ Directivas 92/42/CEE (requisitos de rendimiento para las calderas nuevas de agua caliente), 96/57/CE (requisitos de rendimiento energético de los frigoríficos, congeladores y aparatos combinados eléctricos de uso doméstico) y 2000/55/CE (requisitos de eficiencia energética de los balastos de lámparas fluorescentes).

PROCEDIMIENTO

Título	Requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos que utilizan energía (competencias de ejecución atribuidas a la Comisión)
Referencias	COM(2006)0907 - C6-0034/2007 - 2006/0291(COD)
Fecha de la presentación al PE	22.12.2006
Comisión competente para el fondo Fecha del anuncio en el Pleno	ENVI 17.1.2007
Ponente(s) Fecha de designación	Frédérique Ries 27.2.2007
Examen en comisión	3.5.2007
Fecha de aprobación	5.6.2007
Resultado de la votación final	+: 36 -: 0 0: 0
Miembros presentes en la votación final	Adamos Adamou, Georgs Andrejevs, Margrete Auken, Irena Belohorská, Johannes Blokland, John Bowis, Hiltrud Breyer, Martin Callanan, Dorette Corbey, Chris Davies, Avril Doyle, Mojca Drčar Murko, Jill Evans, Anne Ferreira, Matthias Groote, Dan Jørgensen, Christa Klaß, Eija-Riitta Korhola, Peter Liese, Jules Maaten, Miroslav Ouzký, Antonyia Parvanova, Vittorio Prodi, Frédérique Ries, Guido Sacconi, Daciana Octavia Sârbu, Karin Scheele, María Sornosa Martínez, Thomas Ulmer, Anja Weisgerber y Glenis Willmott
Suplente(s) presente(s) en la votación final	Iles Braghetto, Karsten Friedrich Hoppenstedt, Miroslav Mikolášik y Claude Turmes
Suplente(s) (art. 178, apdo. 2) presente(s) en la votación final	Agustín Díaz de Mera García Consuegra
Fecha de presentación	11.6.2007